

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR AL SECTOR TURÍSTICO PARA MINIMIZAR EL IMPACTO DE LA COVID-19. PROGRAMA TEN 2021.

Base primera. Objeto de la convocatoria

La Organización Mundial de la Salud, elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID19 a pandemia a nivel mundial. Mediante el real decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el Estado de Alarma, como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19.

El Ayuntamiento de Sax, junto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, ante esta crisis sanitaria, considera necesario adoptar medidas extraordinarias, en el ámbito de sus competencias y en la medida de sus posibilidades, que contribuyan a paliar los efectos devastadores que está produciendo la COVID19 en el municipio.

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la COVID19 está suponiendo sobre pymes, micro pymes y autónomos de los siguientes sectores productivos en el siguiente ámbito turístico:

- Ocio y hostelería
- Alojamiento reglado
- Agencia de viajes y Oferta receptiva
- Guías y empresas de turismo activo.

Base segunda. - Normativa aplicable

Esta convocatoria se rige por las presentes bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Sax, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, Ley

40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulador por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Base tercera. Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarios tanto las personas físicas como jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, que siendo micropymes, pymes y autónomos del sector turístico, cumplan los siguientes requisitos:

a) Que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019. Este requisito se justificará mediante declaración responsable incluida en la solicitud.

Quedarán excluidas aquellas empresas dadas de alta a partir de enero de 2020, ante la imposibilidad de la realización del cálculo del promedio mensual del año 2019.

b) Los solicitantes deben contar con domicilio fiscal en Sax. Se considerará como domicilio fiscal el que figure en el certificado de situación en el censo de actividad económica de la AEAT.

c) Los beneficiarios sólo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

d) Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y en general, las entidades sin ánimo de lucro y personal autónomo colaborador.

Base cuarta: Conceptos subvencionables

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona solicitante beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

-La **cuota de autónomo**, aportando el informe de bases y cuotas de cotización del régimen especial de autónomos anual y el abono de las mensualidades.

-El **alquiler mensual del local de negocio**. Justificados mediante contrato de arrendamiento en vigor, factura de alquiler y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/ jurídica solicitante de las ayudas.

-Los **gastos de consultoría y asesoría**. Justificados mediante facturas y documento acreditativo del pago de las mismas.

-Los **gastos de telefonía e internet** referidos necesariamente a la actividad. Justificados mediante los justificantes de pago correspondientes.

-Los **gastos de contratos de suministros de energía y agua** del local del negocio. Los puntos de suministros deben corresponder a la dirección del local de actividad.

-Los **gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local** del negocio.

-Los **gastos de contratos de mantenimiento de equipos** afectos a la actividad.

-Las **primas de seguro del local del negocio y/o del vehículo comercial** afecto a la actividad empresarial, aportando la póliza, en la que figure como titular la persona física/jurídica solicitante de la ayuda, y el justificante de pago correspondiente.

-Los **gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio**. Justificados mediante recibos de préstamo, justificantes de pago bancario y contrato de préstamo, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

-El **alquiler de vehículos comerciales** afectos 100% a la actividad empresarial. Justificado mediante las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

-Los **gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales** afectos 100% a la actividad empresarial. Justificados mediante contrato de préstamo, recibo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Solamente, serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, que hayan sido **abonados entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021** y de los meses para los que ha solicitado la ayuda.

Estos gastos no podrán haber sido presentados para la obtención de otras ayudas públicas.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores, los pagos en efectivo.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, simples recibos, las notas de entrega ni facturas proforma.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

Base quinta. Forma y plazo de presentación de solicitudes. Subsanación de deficiencias.

1. Las solicitudes (Anexo I), deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sax, indicando en el **asunto “Ayudas Diputación COVID 19. Programa TEN 2021” (importante poner el concepto de forma literal).**
2. Los beneficiarios sólo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días naturales, iniciándose el plazo a las 9:00 h del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.
4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.
5. La solicitud de la subvención conlleva el conocimiento y la aceptación de las presentes bases en su integridad además del consentimiento por parte del Ayuntamiento de Sax, a la verificación de datos del solicitante.
6. El modelo de solicitud normalizado según modelo **Anexo I** y resto de anexos para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, estará disponible en la web municipal www.sax.es.
7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompaña de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, **en un plazo de 10**

días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Base sexta. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. **Solicitud** mediante impreso normalizado que deberá estar firmado por la persona interesada o su representante legal, y que deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente **documentación**:

A. En caso de persona física:

- a) En caso de actuar mediante representante, se aportará formulario relativo a la representación y DNI/NIE de la persona interesada por ambas caras.
- b) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que indique la actividad económica desarrollada con su fecha de alta, domicilio fiscal y el del local donde se ejerce la misma.
- c) Resolución/certificación actualizada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la mutua profesional correspondiente.
- d) Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- e) Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la AEAT y con las de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- f) Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos corrientes recogidos por la Base Quinta, incurridos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, acompañadas de memoria justificativa de los gastos efectuados, mediante impreso normalizado (*Anexo I*), donde conste declaración responsable en las que se especifique que estas facturas no han sido presentadas como justificantes en ninguna otra subvención.

Deberán estar pagados en el momento de la solicitud, acreditando este extremo mediante copia de la transferencia o cargo bancario. No serán admitidos pagos en efectivo.

B. En caso de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica:

- a) Acreditación de los poderes de la persona administradora.
- b) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras

actividades económicas sin personalidad jurídica.

- c) Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica, inscritos en el correspondiente registro, en aquellos supuestos en los que no estén ya a disposición de este ayuntamiento; o contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que indique la actividad económica desarrollada con su fecha de alta, domicilio fiscal y el del local donde se ejerce la misma.
- e) Resolución/certificación actualizada de alta en la Seguridad Social correspondiente a la persona administradora.
- f) Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- g) Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la AEAT y con las de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- h) Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos corrientes recogidos por la Base Quinta, incurridos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, acompañadas de memoria justificativa de los gastos efectuados, mediante impreso normalizado (*Anexo I*), donde conste declaración responsable en las que se especifique que estas facturas no han sido presentadas como justificantes en ninguna otra subvención.

Deberán estar pagados en el momento de la solicitud, acreditando este extremo mediante copia de la transferencia o cargo bancario. No serán admitidos pagos en efectivo.

2. Declaración Responsable (incluida en la solicitud), firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.

Base séptima. - Instrucción del procedimiento y resolución.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará de forma directa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico. En concreto, la singularidad de estas subvenciones deriva de la situación de excepcionalidad de los acontecimientos que la motivan.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. Se nombrará una Comisión de Valoración que estará compuesta por la persona titular de la concejalía con competencia municipal en materia de desarrollo local y/o sectores productivos, o persona en quien delegue, que actuará como presidencia; la técnica del Departamento de Desarrollo Local o persona en quien delegue la presidencia, que actuará como secretaria; y un/a auxiliar administrativo/a.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas por registro de entrada en el Ayuntamiento de Sax, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos, siempre que la solicitud a aportar esté completa, que no se sea beneficiario de ayudas a autónomos de la Generalitat y hasta el agotamiento de la financiación disponible. Estas solicitudes serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la Comisión de Valoración.

El órgano competente para la resolución del mismo será la Alcaldía.

4. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones y obligaciones a las que está sujeta la persona beneficiaria de la ayuda.

5. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

4. El Ayuntamiento de Sax dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

6. El Acuerdo de concesión será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sax, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Base octava. Financiación

La cuantía total de la subvención a conceder asciende a un importe máximo de DIECISIETE MIL SETECIENTOS TRECE EUROS (17.713,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 4330. 47900 Ayudas al sector turístico para minimización impacto Covid-19 del presupuesto municipal del ejercicio 2021, condicionada a la efectiva recepción por el ayuntamiento de Sax de una subvención nominativa de la Excm. Diputación de Alicante.

La Concesión de dicha subvención fue aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, núm. 2021/3047, de fecha 6 de agosto de 2021.

Base novena. - Cuantía de las ayudas

- a) Se establece un mínimo de 150 euros y un máximo de 12.000 euros. El crédito presupuestado para esta convocatoria se repartirá en partes iguales entre todas solicitudes presentadas con derecho a subvención. El importe exacto lo determinará el número de solicitudes presentadas con derecho a subvención.

El Ayuntamiento de Sax dará prioridad a las solicitudes que no hayan sido beneficiarias de las ayudas convocadas dentro del marco del programa de ayudas del Plan Resistir por este ayuntamiento.

El crédito dispuesto en la presente convocatoria de ayudas se repartirá de la siguiente manera:

1. En primer lugar, entre las solicitudes que no hayan sido beneficiarias de las ayudas del Plan Resistir. En caso de no existir crédito suficiente para estas solicitudes preferentes, se procedería al reparto proporcional entre todas ellas.
2. Si tras este primer reparto preferente inicial todavía quedara crédito, éste se repartiría por registro de entrada entre el resto de solicitudes. De no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada, a efectos de concesión de estas ayudas, la correspondiente a la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Base décima. Pago de la subvención y justificación de las ayudas

Al justificarse los gastos por los cuales se solicita la ayuda en el momento de efectuar la solicitud, en el mismo acto de concesión, que se realizará por Decreto de Alcaldía, se aprobará la justificación. El pago de la ayuda estará condicionado a la efectiva recepción por el Ayuntamiento de Sax de la subvención de la Excm. Diputación de

Alicante y se hará mediante transferencia bancaria, en pago único, a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en el certificado de titularidad bancaria.

Base decimoprimer. Obligaciones y compromisos de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de esta convocatoria de ayudas estarán obligadas a:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Sax.

-En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

-La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

Base decimosegunda. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con especial atención tanto a las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana en el Plan Resistir regulado por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell, como de las ayudas derivadas de las subvenciones nominativas concedidas por la Diputación a los ayuntamientos de la Provincia, con destino a “minimizar el impacto económico que el COVID 19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños

empresarios autónomos y profesionales de sus municipios. Anualidad 2021”, para mismo periodo y actividad.

Base Decimotercera. Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Base Decimocuarta. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

Base Decimoquinta. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ilmo. Ayuntamiento de Sax le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso, retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Ilmo. Ayuntamiento de Sax, Registro de Entrada, Plaza de la Constitución, 1, 03630, Sax (Alicante).